

NÚMERO 6.212/22

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO***Convenio colectivo del Sector de la Madera y Corcho, calendario laboral 2023***EDICTO**

Resolución de 27 de octubre de 2022 de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Madera y Corcho de la provincia de Granada sobre CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2023.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Madera y Corcho de la provincia de Granada sobre CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2023, (con código de convenio nº 18000265011982), adoptado entre la representación de los empresarios y la de los trabajadores, presentado el día 25 de noviembre de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 1 de diciembre de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

ASISTENTES

Asociación Provincial de empresarios de la madera de Granada

Adolfo Pérez Fernández

Representación Sindical:

Por U.G.T.:

Francisco J. Ruiz-Ruano Ruiz

Jesús Morales García

Francisco Javier López Delgado

Por CC.OO.:

María Angustias Díaz Gómez

José Antonio Vigil Chacón

ACTA COMISIÓN PARITARIA Nº1/22

En la Ciudad de Granada, siendo las 10,00 horas del día 26 de octubre de 2022, se reúnen de forma telemática las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Sec-

tor de la Madera y Corcho de Granada y su Provincia, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

* Tablas salariales año 2022

* Calendario laboral para el sector de la Madera, correspondiente al año 2023.

Reunidas las personas anteriormente relacionadas, para desarrollar los dos puntos del orden del día y después de diversas intervenciones por parte de la representación empresarial y sindical, se alcanzan los siguientes ACUERDOS:

Primero.- En relación a las tablas salariales correspondientes al año 2022 incluidas en el Convenio de la Madera y Corcho para Granada y su Provincia, publicado en BOP el jueves 28 de julio de 2022, y una vez analizadas las consultas realizadas a esta Comisión Paritaria desde diferentes ámbitos profesionales, tanto la parte empresarial como la sindical, hacemos constar que las mismas son correctas y se corresponden fielmente con los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Negociación, del Convenio de la Madera y Corcho anteriormente citado, al igual que el texto y contenidos del resto de los artículos que componen dicho Convenio Sectorial.

Segundo.- Se procede a la aprobación y firma del Calendario Laboral del Sector de la Madera para el año 2023, que queda adjuntado a la presente acta.

Las partes designan a Eva María Rodríguez Pérez para que realice los trámites necesarios para el registro, depósito y publicación de este acuerdo ante la Autoridad Laboral de Granada.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2023
ENERO (20 días laborables).-

Lunes 2: Día posterior del Domingo, día de Año Nuevo, (Fiesta Nacional)

Viernes 6: Epifanía del Señor (Fiesta Nacional)

FEBRERO (18 días laborables).-

Lunes 27: Ajuste de Jornada

Martes 28: Día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

MARZO (23 días laborables).-

ABRIL (18 días laborables).-

Jueves 6: Jueves Santo (Fiesta Autonómica)

Viernes 7: Viernes Santo (Fiesta Nacional)

MAYO (21 días laborables).-

Lunes 1: Día del trabajo (Fiesta Nacional)

Martes 2: Ajuste de jornada

Miércoles 3: (Fiesta local) Día de la Cruz

JUNIO (20 días laborables).-

Jueves 8: Corpus Christi (Fiesta Local *)

Viernes 9: Ajuste de Jornada

JULIO (21 días laborables).-

AGOSTO (21 días laborables).-

Lunes 14: Ajuste de Jornada

Martes 15: Día de la Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)

SEPTIEMBRE (21 días laborables).-

OCTUBRE (20 días laborables).-

Jueves 12: Día de la Hispanidad (Fiesta Nacional)
 Viernes 13: Ajuste de Jornada
 NOVIEMBRE (21 días laborables).-
 Miércoles 1: Todos los Santos (Fiesta Nacional)
 DICIEMBRE (17 días laborables).-
 Miércoles 6: Día de la Constitución (Fiesta Nacional)
 Jueves 7: Ajuste de Jornada
 Viernes 8: Inmaculada Concepción (Fiesta Nacional)
 Lunes 25: Natividad del Señor (Fiesta Nacional)

Las fiestas locales son referidas a Granada capital, a sustituir en cada localidad por las dos correspondientes al municipio. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

En las fiestas locales, el trabajador disfrutará los días de fiesta que correspondan al municipio donde radique el centro de trabajo (y no los del municipio de su domicilio), salvo pacto en contrario empresa-trabajador.

En granada capital será festivo (y no recuperable) el viernes posterior a la festividad del Corpus Christi (es decir, Jueves 8 de junio). En el resto de la provincia, por mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, podrá trasladarse el 8 de junio al día anterior o posterior laborable de la fiesta local respectiva, que igualmente tendrá carácter de no recuperable.

Dicho calendario ha sido elaborado salvo error u omisión, conforme a una jornada de 1752 horas anuales, contemplándose 21 días laborables de vacaciones, y 219 días laborables.

NÚMERO 6.300/22

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Convenio colectivo de la empresa Entrecortinas, S.L.

EDICTO

Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENTRECORTINAS, S.L.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENTRECORTINAS, S.L. (Con código de Convenio 18100562012014), adoptado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 1 de diciembre de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,
 RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 2 de diciembre 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

IV CONVENIO COLECTIVO DE ENTRECORTINAS, S.L.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito personal y territorial.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Artículo 4. Denuncia y prórroga del convenio.

Artículo 5. Comisión negociadora.

Artículo 6. Comisión de interpretación del convenio y arbitraje.

Artículo 7. Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3. del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres. Igualdad retributiva.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Artículo 10. Condiciones más beneficiosas: compensación y absorción.

Artículo 11. Tramitación del Convenio.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 12. Organización del trabajo.

Artículo 13. Sistema de clasificación profesional.

CAPÍTULO III. - CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA.

Artículo 14. Período de prueba.

Artículo 15. Contratación.

Artículo 16. Contratos Fijos Discontinuos. Llamamiento.

Artículo 17. Vacantes y promoción interna.

Artículo 18. Ascensos no automáticos.

Artículo 19. Preaviso del cese voluntario.

CAPÍTULO IV. TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 20. Jornada laboral.

Artículo 21. Distribución de la jornada.

Artículo 22. Jornada laboral anual irregular. Cuenta de horas personal.

Artículo 23. Calendario Laboral.

Artículo 24. Vacaciones.

Artículo 25. Permiso recuperable asuntos médicos.

Artículo 26. Permisos retribuidos.

Artículo 27. Conciliación de la vida familiar.

Artículo 28. Cambio de servicio durante el embarazo.

Artículo 29. Excedencias.

CAPÍTULO V. ESTRUCTURA SALARIAL.

Artículo 30. Modalidad de retribución.

Artículo 31. Salario base de grupo.

Artículo 32. Tabla de salarios básicos.

Artículo 33. Antigüedad.